



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 550/25

Buenos Aires, 12 de septiembre del 2025

**VISTO:**

El TAE A-01-00025469-6/2025 caratulado “D. G. C. C. S/ SERVICIO DE MONITOREO Y OPERACIÓN DE CIBERSEGURIDAD”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología por la contratación del servicio de monitoreo y operación de ciberseguridad (SOC) dedicado, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar en los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Nota 2F DGIYT N° 569/25 y Adjuntos 97061/25, 97066/25 y 136324/25).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 136875/25).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 143013/25 y 143014/25, respectivamente, y estableció como presupuesto oficial la suma de pesos tres mil ochenta millones (\$ 3.080.000.000.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que “*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0026-LPU25.*” (v. Memo DGCC 2121/25).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como 143013/25 y 143014/25, y llamar a Licitación Pública N° 2-0026-LPU25 por la contratación de servicio de monitoreo y operación de ciberseguridad (SOC) dedicado, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos tres mil ochenta millones (\$ 3.080.000.000.-), para el día 23 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0026-LPU25, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable, tomó conocimiento y realizó la afectación presupuestaria correspondiente para hacer frente la contratación de marras (v. Adjuntos 137247/25 y 137250/25).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14198/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 143013/25 y 143014/25 forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0026-LPU25, por la contratación de servicio de monitoreo y operación de ciberseguridad (SOC) dedicado, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos tres mil ochenta millones (\$ 3.080.000.000.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0026-LPU25, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 23 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0026-LPU25, será por un monto de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0026-LPU25, a los Dres. Matías Vázquez y Hernán Labate como miembros titulares, y a los Dres. Adrián Costantino y Fabian Leonardi como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0026-LPU25, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva**  
**Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACION PÚBLICA N° 2-0026-LPU25**

**SERVICIO DE MONITOREO Y OPERACIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLÓN A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PLAN DE TRABAJO. ANTECEDENTES. EQUIPO DE TRABAJO**
- 8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 9. DECLARACIONES JURADAS**
- 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 14. VISITA TÉCNICA**
- 15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 17. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 20. ADJUDICACIÓN**
- 21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 23. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 24. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 25. SEGUROS**
- 26. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 27. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**28. PENALIDADES**

**29. CONSULTAS**

**30. COMUNICACIONES**

**31. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

**ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

**ANEXO IV – CERTIFICADO DE VISITA**



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente es una licitación pública de etapa única, que tiene por objeto la contratación de servicio de monitoreo y operación de ciberseguridad (SOC) dedicado, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Pesos Tres Mil Ochenta Millones (\$ 3.080.000.000.-)**.

### **4. RENGLÓN A COTIZAR**

**Reglón 1:** Servicio de Monitoreo y Operación de Ciberseguridad, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

### **5. PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

**Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.**



## **6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

### **6.1. Plazo de la Contratación**

La presente contratación tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la Plataforma JUC.

### **6.2. Prórroga**

El plazo aludido en el Punto 6.1 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

## **7. PLAN DE TRABAJO. ANTECEDENTES. EQUIPO DE TRABAJO**

### **7.1 Plan de Trabajo**

El adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo de diez (10) días a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra, un Plan de Trabajo que contemple las actividades requeridas para el logro de los objetivos estipulados en la presente contratación, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este Plan de trabajo deberá estar conformado, como mínimo, por la siguiente información:

- Descripción detallada de las actividades a realizar.
- Organigrama del equipo, con la dedicación por tarea o categorías.
- Certificaciones y experiencia a nivel empresa

### **7.2 Antecedentes y Certificaciones**

El oferente deberá presentar en su propuesta documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Experiencia comprobable de servicios profesionales en al menos tres (3) clientes que posean más de 10.000 empleados o superior y con una antigüedad de tres (3) años. Se deben presentar referencias, indicando proyecto, cliente, fecha de inicio de servicio.
- Al menos dos (2) de los antecedentes requeridos en el punto anterior deberán ser de una entidad gubernamental.
- Deberá contar con certificaciones de carácter técnico en al menos las siguientes soluciones y niveles en Argentina, con personal propio del



oferente (entregar CVs), con el objetivo de ejecutar en los diferentes niveles el servicio (N1 a N3) con el mayor know how:

- FCF – Cybersecurity - (Fortinet Certified Fundamentals) – al menos 3 Ingenieros
- FCA – Cybersecurity - (Fortinet Certified Associate) – al menos 3 ingenieros
- FCP - Network Security - (Fortinet Certified Professional Network Security) – al menos 1 ingeniero
- FCP - FortiGate Administrator (Fortinet Certified Professional Network Security) – al menos 1 ingeniero
- FCP Cloud Security Admin for AWS (Fortinet Certified Professional Cloud Security Admin for AWS) – al menos 1 ingeniero
- FCSS - Network Security - (Fortinet Certified Solution Specialist Network Security) – al menos 2 ingenieros
- FCSS - Enterprise Firewall Administrator (Fortinet Certified Solution Specialist Network Security) – al menos 2 ingenieros
- FCSS SD-WAN Architect (Fortinet Certified Solution Specialist Network Security) – al menos 2 ingenieros
- CyberArk Certified Defender – PAM – al menos 2 ingenieros
- F5 Application Delivery Fundamentals – 101 – al menos 1 ingeniero
- F5 Certified technology Specialist, BIG-IP Local Traffic Manager – al menos 1 ingeniero
- F5 Certified technology Specialist, BIG-IP Application Security – al menos 1 ingeniero
- Tenable Security Center Specialist – al menos 1 ingeniero
- Tenable Vulnerability Management Specialist – al menos 1 ingeniero

### **7.3 Equipo de Trabajo**

El oferente deberá presentar en su propuesta documentación que acredite el cumplimiento



de los requisitos mínimos para cada rol.

Los roles y requisitos mínimos con los que deberá contar el equipo de trabajo propuesto para la presente contratación son los siguientes:

- **Director de Proyecto – 1 Recurso Part Time dedicado al proyecto**
  - Al menos 3 (tres) años de experiencia como Director de Proyectos en servicios de CiberSeguridad de características similares a los que son objeto del presente llamado.
  - Capacidad de interlocución, negociación y resolución de problemas con la alta dirección de CMCABA,.
  - Poseer alguna de las siguientes certificaciones vigentes: ISO 27001 o ITIL o CISSP
- **Líder del Servicio – 1 Recurso Part Time dedicado al proyecto.**
  - Al menos 2 (dos) años de experiencia como Líder de Proyectos de Monitoreo y Administración de Ciberseguridad.
  - Experiencia en gestión de equipos de especialistas de Ciberseguridad.
  - Capacidad para realizar diagnóstico y resolución de problemas técnicos.
  - Elaboración de la documentación técnica asociada al proyecto.
  - Identificar y ordenar las distintas etapas del proyecto
  - Monitorear y reportar el avance del proyecto
  - Velar que la calidad y los estándares del proyecto sean seguidos y cumplidos por todos los participantes
- **Administrador de Ciberseguridad Nivel 3 – Al menos 1 recurso part time asignado al proyecto.**
  - Al menos 3 (tres) años de experiencia en Proyectos de Monitoreo y Administración de Ciberseguridad.
  - Experiencia en el monitoreo, correlación y evaluación de eventos de seguridad
  - Capacidad para realizar diagnóstico y resolución de problemas



técnicos

- Elaboración de la documentación técnica asociada al proyecto
- **Operador/Administrador de CiberSeguridad Nivel 2 – Al menos 1 recurso dedicado al proyecto.**
- Al menos 3 (tres) años de experiencia en operaciones de equipos de seguridad de FW Fortinet, IPS, WAF, ROUTER, VPN, Wireless, DB y App.
- Experiencia en resolución y escalamiento de incidentes de Seguridad de Nivel 2.
- Experiencia en gestión de artefactos.
- **Operador de CiberSeguridad Nivel 1– Al menos 3 recursos dedicados al proyecto.**
- Al menos un (1) año de experiencia en operaciones de equipos de seguridad de FW Fortinet, IPS, WAF, ROUTER, VPN y Wireless.
- Experiencia en resolución y escalamiento de incidentes de CiberSeguridad

## **8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.467)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.467) y los detallados a continuación:
  - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
  - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UTE) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T.E., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T.E. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T.E., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T.E. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T.E., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

## **9. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.



## **10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

## **11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP. Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Los oferentes deberán cumplir con:

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.



El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

## **2. Consulta A.R.C.A.**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la A.R.C.A.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la A.R.C.A. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

## **13. FORMA DE COTIZACION**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – [juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, de conformidad con el artículo 12 del PCG, indicando en números y en letras el precio mensual y precio total del renglón, en pesos.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.**

## **14. VISITA TÉCNICA**

Los interesados deberán realizar una visita a los lugares donde se desarrollarán las tareas objeto de la presente contratación, con el fin de tomar conocimiento de las condiciones en



que las prestaciones deberán ser llevadas a cabo y de evacuar todas las dudas que pudieran surgir del presente requerimiento, no pudiendo alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones.

Las visitas se facilitarán **hasta el día anterior** a la fecha estipulada para la apertura pública de las ofertas, debiendo comunicarse con la Dirección General de Informática y Tecnología, de lunes a viernes de 10.30 a 12.00 horas y de 14.30 a 17.00 horas, al teléfono 15-4159-9006, a los efectos de coordinar el día y hora en que serán efectuadas.

La Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura extenderá el correspondiente Certificado de Visita, que como Anexo IV acompaña el presente Pliego.

**Los certificados de visita deberán acompañarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.**

## **15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo**



apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla



comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

## **16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

## **17. APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

## **18. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**



La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

## **19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

### **Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

## **20. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

## **21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

## **22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:



- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N°6.764-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

## **23. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

### **23.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

### **23.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos e individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y



seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **23.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **23.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

## **24. SEGURIDAD E HIGIENE**

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por las tareas que ésta realice en



el Consejo de la Magistratura).

2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en el edificio en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en el edificio objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

## **25. SEGUROS**

### **Coberturas de seguros a requerir**

#### **Generalidades:**

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.



### **De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

### **De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

#### **1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

**2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).



E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.

F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía ..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

## **26. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

## **27. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **27.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

### **27.2. Pago**

El pago se efectuará mensualmente, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se abonará el veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado por anticipado, una



vez cumplida la provisión de las licencias indicadas en el Punto 1.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

El adjudicatario deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, el cual tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de los servicios adjudicados. El importe adelantado se descontará al liquidarse los montos facturados.

## **28. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.467- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.467- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

## **29. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –[juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar)

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaires.gob.ar](mailto:utasc@jusbaires.gob.ar), o al Te. 4008-0351.

## **30. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su



reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámite.

### 31. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 y la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenida en sus anexos o la que en el futuro la reemplace.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

Rubro	Incidencia	Referencia
MANO DE OBRA	80%	INDEC-SOCIEDAD-TRABAJO E INGRESOS-INDICE DE SALARIOS. Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector. Años 2015-2025 – Total registrado.
INSUMOS	10%	SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), Cuadro 1 – Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), código 24- Productos importados.
GASTOS GENERALES	10%	SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), Cuadro 1 – Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), Nivel General.
	100%	

El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente información y documentación:

1. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

2. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
3. Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.



**ANEXO I**

**DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de.....



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



**ANEXO IV**  
**CERTIFICADO DE VISITA**

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_  
en su carácter de \_\_\_\_\_ de la empresa  
\_\_\_\_\_, ha efectuado la visita obligatoria según cláusula 14 del  
Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a los edificios detallados a continuación:

<b>SEDE</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA Y ACLARACIÓN AGENTE CERTIFICADOR</b>
Avda. Julio A. Roca 530	/ /	
Hipólito Yrigoyen 932	/ /	



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



**LICITACION PÚBLICA N° 2-0026-LPU25**  
**SERVICIO DE MONITOREO Y OPERACIÓN DE CIBERSEGURIDAD**  
**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

## **1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RENGLÓN**

El adjudicatario deberá proveer un servicio de monitoreo de los activos de tecnología de información y de Ciberseguridad que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires posee.

El servicio requiere al menos de 3 niveles, en un esquema 7x24, a saber:

- Nivel 1 – Monitoreo de Ciberseguridad
- Nivel 2 – Administración y Operación de Ciberseguridad
- Nivel 3 – Escalamiento de Operaciones y Mejora Continua

### **1.1 Requerimientos Generales**

El adjudicatario deberá disponer de todos los medios técnicos necesarios para la prestación de los servicios. Si fuera necesaria la instalación de dispositivos de hardware o software para una prestación adecuada del servicio requerido, tanto la instalación, como la actualización y el mantenimiento de todos los dispositivos correrán por cuenta del adjudicatario. Los gastos derivados de estos servicios deben incluirse en el precio ofertado.

El adjudicatario deberá proveer, dentro de los diez (10) días contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC, licencias de software suficientes de modo de ampliar el procesamiento que la solución FortiSIEM tiene al día de hoy, hasta 10000 EPS (eventos por segundo).

El adjudicatario deberá contar con conocimiento comprobable en el uso de las siguientes soluciones/herramientas:

- FortiGate UTMs
- Fortinet EDR
- Fortinet Recon
- Fortinet Mail
- Fortinet Sandbox



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Fortinet SIEM
- Fortinet SOAR
- F5 Advanced Web Application Firewall
- F5 Local Traffic Manager
- F5 DNS
- F5 Hybrid Anti DDoS
- Tenable Security Center
- Tenable Web Application Scanning
- Tenable Identity Exposure
- CyberArk Identity
- CyberArk Privileged Access Manager
- Sciencelogic Restorepoint

## **1.2 Requerimientos Técnicos**

El servicio de Monitoreo y Operación de CiberSeguridad deberá incluir:

- Nivel 1 – Monitoreo de Ciberseguridad:
  - Supervisar el estado de los activos de seguridad de CMCABA durante la prestación de los servicios 24x7, bajo el siguiente esquema:
  - Servicio activo de lunes a viernes de 08 a 18
  - Guardia Pasiva de lunes a viernes de 18:00 a 08:00, Sábados Domingos y Feriados.
  - Monitoreo y análisis de eventos generados en consolas de Seguridad (Antimalware, Inteligencia de Amenazas, Gestor de Identidades y de Acceso Privilegiado, Web Application Firewall, AntiDDoS, Firewall, Gestor de Vulnerabilidades, entre otras)
  - Revisión de eventos y alertas para detectar actividades sospechosas y amenazas en tiempo real. Dichos eventos son generadas en el SIEM de Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. provenientes de redes, sistemas y aplicaciones.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Monitorizar información sobre el estado de los activos a nivel Ciberseguridad, que se estiman en un total de 5.000 dispositivos (workstations, notebooks, servidores, dispositivos de comunicaciones, dispositivos de seguridad perimetral).
- Detección y recolección de evidencias de las incidencias maliciosas que ocurran en la infraestructura de Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y que puedan poner en riesgo el estado de la ciberseguridad del organismo.
- Discernir y registrar entre falsos positivos o negativos analizando las diferentes alertas detectadas, con el fin de optimizar el almacenamiento y gestión de los mismos.
- Realizar tareas de Inteligencia en Seguridad con el objetivo de anticipar amenazas potenciales, brindando contexto a los eventos de seguridad generados por las propias plataformas y sistemas del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.
- Utilizar las herramientas de Inteligencia de Amenazas con el fin mitigar todo potencial evento de ciberseguridad contra los activos críticos que Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. defina (pudiendo ser infraestructura, personal VIP, etc).
- Nivel 2 - Administración y Operación de Ciberseguridad
  - Ejecutar el presente servicio de forma remota en un esquema 5x8, léase de Lunes a Viernes de 08 a 18 horas.
  - Revisar el status actual de la infraestructura del SIEM, y proveer los elementos necesarios para cubrir el parque estimado y los EPS necesarios para responder a las alertas e incidentes del parque informático de Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. (por ejemplo: ampliación de EPS sobre infraestructura actual por el plazo del contrato). Dicho análisis podrá ser realizado en la visita a las instalaciones, a los efectos de volcarlo en la oferta.
  - Integrar y recolectar los eventos de seguridad de diferentes fuentes de información mediante sondas locales, eventos e informes que provean de la infraestructura de Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. con el propósito de integrar fuentes de información procedentes de los múltiples dispositivos



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

y fabricantes.

- Procesar y correlacionar los eventos recolectados en tiempo real para detectar sucesos relevantes en la infraestructura gestionada que puedan ser indicativos de un ataque y emitir las alertas oportunas.
- Clasificar y priorizar las diferentes alertas generadas por el proceso de monitoreo.
- Contener o neutralizar los ataques detectados cuando los mismos no sean mitigados automáticamente por medio de la ejecución de un caso de uso de la herramienta SOAR.
- Utilizar canales de comunicación seguros con cifrado de datos y verificación de origen y destino.
- Dar cumplimiento en todo el proyecto, en las acciones ejecutadas y en los requerimientos de cambios, al marco normativo de seguridad vigente de Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.
- Emitir informes diarios de seguimiento de los diferentes servicios objeto del contrato.
- Disponer de un sistema de Service Desk a los efectos de gestionar los incidentes de seguridad respectivos, o bien utilizar los sistemas que el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. posee. Dicha elección será definida al inicio del servicio conjuntamente por el equipo técnico del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y el Adjudicatario.
- Disponer de un portal personalizado para el acceso a los diferentes elementos del servicio (apertura, consulta y cierre de solicitudes de servicio), consulta de informes, estado en tiempo real de la infraestructura de seguridad.
- Disponer de medidas de tolerancia a fallos en los elementos que sustentan el funcionamiento del Servicio de Monitoreo y Operación de Ciberseguridad.
- Informar la necesidad de aplicación de parches de seguridad críticos requeridos o gestionar su implementación ante la solicitud de parte del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., a los distintos activos de seguridad involucrados.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Nivel 3 – Escalamiento de Operaciones y Mejora Continua
  - Ejecutar el presente servicio de forma remota en esquema 5x8, léase de Lunes a Viernes de 08 a 18 horas.
  - Atender los requisitos provenientes del Nivel 2 ofertado en lo que se refiera a la solicitud de cambios o mejoras sugeridas.
  - Mantener actualizado el Servicio de Monitoreo y Operación de CiberSeguridad, con respecto a las nuevas tecnologías y los riesgos de seguridad que pudieran surgir durante el transcurso del proyecto y la adopción de buenas prácticas de seguridad de acuerdo a las exigencias del mercado.
  - Si posteriormente a la resolución de un incidente y si hubiesen tenido que ejecutarse tareas/comandos/acciones/scripts para el mismo, se deberá realizar un informe detallado con las acciones realizadas para poder ser incorporadas en los casos de uso del SOAR.
  - Definición de Casos de Uso
    - Desarrollo y revisión de nuevos casos de uso.
    - Recomendación de nuevas ofensas para los log Source, casos de uso y vectores.
    - Acompañamiento en configuración de ofensas en el SIEM
    - Generación de Dashboards en el SIEM
    - Recomendaciones de forma proactiva de alertas que se hayan desarrollado y apliquen a las plataformas mencionadas.
    - Recomendaciones y aplicación de alertas y reportes de acuerdo con las tecnologías definidas. El Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. podrá solicitar hasta diez (10) casos de uso personalizados a demanda.
  - Inteligencia de amenazas
    - Realizar actividades de Threat Intelligence en donde se deberá de disponer de feeds de IoC públicos, privados y/o propios con los que cuente como parte de su oferta, además de actividades propias de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

investigación de los analistas del Servicio de Monitoreo y Operación de CiberSeguridad para integrar los IoC a los controles existentes como parte de protección proactiva ante amenazas.

- Detección y notificación de vulnerabilidades publicadas por las marcas que cuenta el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.
- Investigación de Raw Data desde los eventos observados en el SIEM
- Boletines de seguridad
  - Enviar periódicamente (al menos 1 por semana) boletines de seguridad con vulnerabilidades 0day mediante correo electrónico u otro medio.
- Soporte durante y post incidente
  - Asignación de especialistas para la resolución de Tickets e incidentes nivel 3. Con conocimiento avanzado en respuesta a incidentes, análisis de eventos, malware, hunting, Threat Intelligence, networking, etc
  - Prevenir la recurrencia de los incidentes, definir mejoras.
  - Mantener la evidencia de cualquier incidente de seguridad para las autoridades legales y reglamentarias

### **1.3 Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA)**

En el presente apartado se describen las tareas que quedarán reflejadas en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) que deberá cumplir el adjudicatario para garantizar la calidad de los servicios suministrados.

El adjudicatario debe considerar el siguiente SLA a fin de gestionar los incidentes que puedan afectar la seguridad y continuidad de los servicios anteriormente mencionados.

Se considerará incidente, a todo aquel evento que altere o interrumpa el correcto funcionamiento de un activo de TI. Debido a esto, su clasificación deberá realizarse en función a su **urgencia e impacto**. Una vez clasificado se establece el **compromiso de resolución**.

La **urgencia** del incidente, está determinada según las necesidades de los usuarios que estén afectados por la ausencia o falta de servicios. En función de ello se considera lo siguiente:

Urgencia Alta: Corresponde a incidentes que requieren una inmediata solución, puesto que, afectan seriamente la disponibilidad de uno o varios servicios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Urgencia Media: Corresponde a incidentes que requieren de rápida solución, puesto que, corren el riesgo de generar impacto en uno o varios servicios.

Urgencia Baja: Corresponde a incidentes que pueden esperar por su resolución en un tiempo prudencial.

El **impacto** del incidente se determina en base a las consecuencias que el mismo tiene sobre el servicio. La determinación de su afección podría aplicar a más de un impacto de forma concurrente:

Impacto Mayor: El incidente ocasiona serios problemas legales o de imagen de servicio. El incidente causa interrupción permanente de los servicios. El incidente afecta a la mayoría de los usuarios.

Impacto Moderado: El incidente ocasiona un bajo nivel de problemas a los servicios y posee poco impacto legal o de imagen. El incidente causa una interrupción significativa que afecta gran parte de los servicios. El incidente afecta a una cantidad considerable de usuarios.

Impacto Menor: El incidente ocasiona un mínimo nivel de problemas al servicio y no posee impacto legal o de imagen. El incidente causa una interrupción menor y afecta solo parcialmente a los servicios. El incidente afecta a algunos usuarios.

En función de ello, se determina el **compromiso de resolución** del incidente:

		<b>Impacto</b>		
		<b>Mayor</b>	<b>Moderado</b>	<b>Menor</b>
<b>Urgencia</b>	<b>Alta</b>	30 minutos	4 horas	12 horas
	<b>Media</b>	4 horas	12 horas	24 horas
	<b>Baja</b>	12 horas	24 horas	48 horas



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**DIAZ Gaston Federico**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES